

Servicio de Televisión de Baja Potencia (LPTV)

Información de la FCC para el Consumidor

Antecedentes

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) creó en 1982 el servicio de Televisión de Baja Potencia (LPTV, por sus siglas en inglés) para dar una oportunidad a los servicios de televisión locales, orientados a comunidades pequeñas. Estas comunidades pueden estar en áreas rurales o ser comunidades individuales dentro de áreas urbanas más extensas. El servicio LPTV es un medio menos costoso y más flexible de transmisión de programas orientados a satisfacer los intereses de los televidentes en áreas pequeñas localizadas, en comparación con las transmisiones de las estaciones de TV tradicionales de pleno servicio/plena potencia. Este servicio ha creado oportunidades para estaciones nuevas, ha dado los medios para la autoexpresión local y ha permitido un uso más extenso del espectro de transmisión. En la actualidad, las estaciones LPTV están realizando su transición al sistema digital, en conjunto con la transición general de la Comisión a la televisión digital.

Transición digital de las LPTVs

Aunque el Congreso estableció el 12 de junio de 2009 como fecha límite obligatoria para que las estaciones de televisión analógica de plena potencia suspendieran operaciones analógicas y comenzaran a operar exclusivamente en sistema digital, la fecha límite reglamentaria no se hizo aplicable a las estaciones de transmisión de baja potencia, a las estaciones repetidoras de televisión (*TV translator stations*, en inglés) ni a las estaciones de televisión Clase A (*Class A*, en inglés) --a las que nos referiremos en este documento como "estaciones de televisión de baja potencia". De tal forma, aunque todas las estaciones de televisión de plena potencia han cesado sus operaciones de transmisión abierta analógica, numerosas estaciones de televisión de baja potencia siguen transmitiendo vía analógica.

La FCC ha establecido el **1º de septiembre de 2015** como fecha límite para el fin de todos los servicios de televisión de baja potencia. Luego de esa fecha, la televisión analógica no existirá en Estados Unidos. Las estaciones de televisión de baja potencia pueden continuar operando con sus instalaciones analógicas.

Las estaciones LPTV tienen la opción de solicitar ya sea una conversión a digital en las instalaciones donde operan actualmente sus canales analógicos (acción conocida como "flash cut" en inglés) o pueden montar y operar un segundo canal: un "canal digital asociado" ("digital companion channel", en inglés) durante el tiempo que queda de transición al sistema digital. Pero a todas las estaciones de baja potencia se les exige optar por un solo canal, de operación digital, a partir del **1º de septiembre de 2015**, fecha de la transición.

Servicios auxiliares y suplementarios

Las estaciones LPTV con licencia para transmisiones digitales y las estaciones autorizadas, operando con autoridad temporal especial (*Special Temporary Authority*, STA por sus siglas en inglés) deben presentar un formulario [FCC Form 317](#) (www.fcc.gov/forms - *Annual DTV Ancillary and Supplementary Services Report*, en inglés) correspondiente al Informe Anual de Servicios Auxiliares y Suplementarios de DTV, antes del día 1º de diciembre de cada año. Las estaciones deben informar si han otorgado servicios auxiliares y suplementarios en algún momento durante el periodo de 12 meses concluido el día 30 de septiembre precedente. De ser así, tienen la obligación de remitir a la Comisión un monto equivalente al 5% del ingreso bruto derivado de tales servicios.

Operación de estaciones LPTV

Las estaciones LPTV son manejadas por diversos grupos y organizaciones – colegios y universidades, iglesias, grupos religiosos, gobiernos locales, empresas grandes y pequeñas y ciudadanos de manera individual. Los modos de operación y programación de una estación LPTV varían mucho y pueden incluir desde la programación transmitida vía satélite; programas de difusión conjunta; películas y una gama amplia de programas producidos localmente. Las estaciones LPTV algunas veces crean segmentos de un programa o toda una programación para un grupo específico de televidentes (teniendo en cuenta un rango de edad, un lenguaje o interés en particular).

(Sigue)



Operación de estaciones LPTV (cont.)

Desde el punto de vista técnico, las estaciones LPTV transmiten en uno de los canales estándar de televisión VHF o UHF. La distancia desde la cual una estación puede ser captada depende de varios factores: altura de la antena, potencia del transmisor, antena de transmisión y naturaleza del medio ambiente (rural o urbano, colinas o terreno plano).

Solicitud para una estación LPTV

Se aceptan nuevas solicitudes para las estaciones LPTV y repetidoras de TV sólo durante ciertos plazos designados. Ya no se aceptan solicitudes para nuevas estaciones de transmisión analógica. La FCC anuncia los plazos de postulación, con un mínimo de 30 días de anticipación. El anuncio especifica los detalles sobre cómo presentar la solicitud. Los interesados deben verificar periódicamente el sitio web de la Oficina de Medios de Comunicación (*Media Bureau*, MB, por sus siglas en inglés) en www.fcc.gov/media-bureau (en inglés) para conocer las fechas de presentación de solicitudes.

Requisitos de la FCC

Las estaciones LPTV tienen una "prioridad secundaria para (acceder a) espectro" con respecto a las estaciones de pleno servicio (*full service*, en inglés). Esto significa que las estaciones LPTV **no deben** causar interferencia en la recepción de estaciones televisivas, ya existentes o futuras, de pleno servicio; deben aceptar interferencias de las estaciones de transmisión de pleno servicio y deben ceder la transmisión a las nuevas estaciones de pleno servicio, si ocurren interferencias.

En caso de interferencia entre los sistemas de cable y las estaciones LPTV, se aplica la política "derecho por orden de llegada". En base a esta política, el sistema de cable o la estación LPTV que haya tenido el uso inicial del canal tiene la prioridad y no es responsable de corregir la interferencia.

Propiedad y funcionamiento de una estación LPTV

No existe límite en cuanto al número de estaciones LPTV que puede poseer una sola entidad. Los titulares actuales de televisoras, operadores de cable y periódicos pueden ser propietarios de estaciones LPTV. Estas estaciones pueden funcionar en cualquier canal disponible de VHF (2-13) o UHF (14-51) siempre y cuando no causen interferencia objetable.

La FCC no asigna canales para el servicio LPTV; los solicitantes seleccionan los canales y postulan durante un período de tiempo determinado.

Última revisión 03/02/12



Propiedad y funcionamiento de una estación LPTV (cont.)

Las estaciones LPTV de transmisión analógica están limitadas a una potencia radiada efectiva de 3 kilovatios (VHF) y 150 kilovatios (UHF). Las estaciones digitales LPTV están limitadas a una potencia radiada efectiva de 3 kilovatios (VHF) y 15 kilovatios (UHF). No hay límites en cuanto a la potencia de salida del transmisor ni sobre la altura de la antena, siempre y cuando la estructura de la torre haya sido inscrita ante la FCC.

Programación y contenido de la programación

Las estaciones LPTV están sujetas a un mínimo de normas relacionadas con los programas. No existe una cantidad, determinada o prescrita, para programación no destinada a entretenimiento o para programación local; no hay límites para avisos comerciales; tampoco hay un mínimo obligatorio de horas de transmisión. Sin embargo, se prohíbe la difusión de material obsceno en todo momento y la difusión de material indecente y profano está prohibida entre las 6 A.M. y 10 P.M.

Para más información

Para obtener más información sobre las estaciones LPTV, visite el sitio web de la Oficina de Medios de Comunicación (MB) de la FCC en: www.fcc.gov/media-bureau (en inglés). Para obtener información sobre otros temas de comunicaciones, visite la Oficina de Asuntos Gubernamentales y del Consumidor en www.fcc.gov/espanol o contáctese con el Centro para el Consumidor de la FCC, llamando al 1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322) de voz o al 1-888-TELL-FCC (1-888-835-5322) TTY; por fax al 1-866-418-0232 o escribiendo a:

Federal Communications Commission
Consumer and Governmental Affairs Bureau
Consumer Inquiries and Complaints Division
445 12th Street, SW
Washington, D.C. 20554.

###

Para obtener ésta u otra publicación para el consumidor en formato accesible (texto electrónico ASCII, Braille, letra grande o audio) escribanos o llame a la dirección o teléfono indicados abajo o envíe un correo electrónico a FCC504@fcc.gov.

Para recibir información sobre éste y otros temas de la FCC para el consumidor a través del servicio de suscripción electrónica de la Comisión, visite

www.fcc.gov/cgb/contacts/ (en inglés).

Este documento tiene como único propósito educar al consumidor y no afectará ningún procedimiento o caso sobre este asunto u otros relacionados.